

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.



Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1887).

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Considerando importantísima á los intereses de estos pueblos la instalacion en la provincia de la Granja Escuela experimental que se recomienda en el Real decreto de 9 del corriente, en sesion extraordinaria de este dia ha acordado invitar á los Ayuntamientos y propietarios particulares para que, antes del dia 5 de Enero próximo y despues de estudiar el art. 20 del citado Real decreto, ofrezcan terrenos bastantes para la instalacion de dicha Granja, advirtiendole que merecerán la preferencia aquellos que, á la variedad de clase, reunan las circunstancias de riego y edifica-

ciones apropiadas al servicio agrícola; y que, la oferta, comprenda garantía suficiente á la Diputacion para que, á su vez, pueda libremente y con seguridad ofrecer los terrenos al Gobierno de S. M. al objeto indicado.

Valladolid 30 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente, *Fidel F. Recio Mantilla*.—El Vocal Secretario, *Atanasio Bachiller*.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

La importancia de la Estadística sanitaria, y la necesidad de que este servicio se cumpla sin el atraso que en la actualidad se observa, y con la mayor simplificacion en los datos que la forman, para que éstos puedan ser más fácilmente publicados en tiempo oportuno, así como la necesidad de exigir responsabilidad á las Autoridades que retrasen el cumplimiento de las órdenes que el Gobierno dicte en tan interesante servicio, han determinado que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se haya servido disponer que, desde 1.º de Enero del año próximo, el servicio de la indicada Estadística se cumpla, con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.^a Los Alcaldes llevarán un registro diario de nacimientos, matrimonios y defunciones, con sujecion al modelo que circule la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y adaptado á la clasificacion y detalles que el mismo exprese.

2.^a Asimismo llevarán otro registro diario de invasiones y defunciones por causa de enfermedad epidémica, siempre que la localidad sea invadida por alguna.

3.^a En fin de cada mes harán un resumen del registro, ó de los registros citados, según los casos, ajustándose para ello al modelo que determine el Centro directivo, enviando aquel á los respectivos Gobernadores, quienes á su vez formarán el general de la provincia, remitiéndolo á la Direccion de Beneficencia y Sanidad.

4.^a Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los resúmenes deberán hallarse en poder de los Gobernadores, y éstos cuidarán de que los provinciales que se les encomienda lleguen á la Direccion antes del día 10.

Y 5.^a El retraso de la remision de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan, se castigarán por los Gobernadores mediante la imposicion de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia y en los de falsedad, haciendo entrega á los Tribunales de los culpables.

Es asimismo la voluntad de S. M. que á medida que las circunstancias lo permitan, se amplíe el *Boletín* con los demás datos que puedan facilitar las Direcciones de Sanidad Marítima y los Establecimientos de Beneficencia.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.—*Albareda*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(*Gaceta del 21 de Diciembre de 1887.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Para cumplir con lo prescrito en Real orden de 29 de Setiembre de 1881 y de confor-

midad con lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y circular de 1.^o de Marzo de 1878, relativamente á la confeccion del plan de aprovechamientos forestales; he acordado señalar el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de esta circular, para que los Ayuntamientos de esta provincia y el de Cuellar de la provincia de Segovia que posee montes en esta de mi cargo, presenten la correspondiente propuesta de los aprovechamientos que intenten utilizar en aquellos prédios de su pertenencia, durante el año forestal de 1888 á 1889.

Al formular los Ayuntamientos la indicada propuesta procurarán consignar los disfrutes que traten de realizar, bien sea de maderas, leñas, pastos, frutos, jügos, caza ó cualquiera otra clase, expresando el carácter de los referidos aprovechamientos, esto es, si han de verificarse mediante subasta pública ó adjudicarse á los vecinos por el precio de tasacion, para que sus valores ingresen en arcas municipales ó si han de ser gratuitos. En estos dos últimos casos se justificará dicha forma de adjudicacion por usos ó títulos legítimos reconocidos por la Administracion, no pudiendo hacerse en otro caso las excepciones que determina el art. 94 del indicado Reglamento, en sus números 2.^o y 3.^o, debiendo designar por lo que hace al disfrute vecinal de pastos, la época, clase y número de reses con que han de utilizarse aquéllos y haciendo constar las que corresponden á uso propio, tráfico ó granjería, tal como se define en el art. 35 de la reforma de 8 de Mayo de 1884.

Espero, pues, confiadamente que los Ayuntamientos llamados á facilitar las indicadas propuestas, lo verificarán dentro del plazo señalado, sin excusa ni pretesto alguno, en la inteligencia de que trascurrido que sea aquél no podrán atenderse las peticiones que se hagan, de conformidad con lo prescrito en el art. 28 del indicado Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valladolid 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NUM. 2362.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

RELACION de los individuos del reemplazo de 1886, destinados á Ultramar, que deben presentarse en el Banderín de esta capital antes del día 10 del mes de Enero próximo venidero, para marchar á su destino.

NOMBRES.	PUNTOS DE RESIDENCIA.
José Valdivieso Otero.	Rioseco.
Nicolás Ungidos Calzadilla.	Becilla de Valderaduey.
Francisco Rojo Rodriguez.	Canillas de Esgueva.
Lúcio Santos.	Pesquera de Duero.
Segundo Lázaro Calvo.	Olivares de Duero.
Angel Manuel García.	Trigueros del Valle.
Jenaro Carro Juarez.	Mayorga.
Arsenio Quijada Cantarino.	La Union.
Blas Martin Casado.	Tordehumos.
Sinforiano Valdeon Fernandez.	Mayorga.
Salustiano Coco.	Trigueros del Valle.
Regino Martin Mediavilla.	Villabarúz de Campos.
Julian Fernandez Poza.	Peñafiel.
Teodoro Herreras Magdaleno.	Barcial de la Loma.
Justo Martin Gordaliza.	Villafrades.
Prudencio Fernandez Aguado.	Valladolid.
Salvador Gonzalez Diez.	Idem.
Raimundo Maeso Gonzalez.	Idem.
Luis Olmo Tejero.	Idem.
Maximino Sanz Carrascal.	Idem.
Nemesio Siero Vega.	Sahelices de Mayorga.
Fructuoso Lopez Perote.	Valladolid.
Vicente Rojo García.	Idem.
Zacarias Sanchez Nieto.	Torrecilla de la Orden.
Benito Ochoa Arranz.	La Parrilla.
Félix Barbadillo Valdivieso.	San Cebrian de Mazote.
Víctor Alba Hernandez.	Castroñaño.
José Suarez Lonseiro.	Nava del Rey.
Cándido Gutierrez Potente.	La Parrilla.
Pedro Mañueco Alonso.	Villaverde.
Félix de la Cuesta Lopez.	Tordesillas.
Adolfo Perez Piñeiro.	Alcazarén.
Fermin Pelaez Miguel.	Castroñaño.
Pascual Saez Lopez.	Nava del Rey.
José Sanchez Espinosa.	Medina del Campo.
Policarpo Alvarez Gonzalez.	Valladolid.
Anselmo Martin Beain.	Idem.
Enrique Velez Gutierrez.	Tordesillas.

Los señores Alcaldes de los pueblos en que los interesados residen y los Comandantes de puesto de la Guardia Civil en sus respectivas demarcaciones, se servirán enterarles de la obligacion que tienen de presentarse en el punto que se cita y que de no verificarlo, serán tratados como desertores, con arreglo á lo prevenido en el art. 259 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército decretado en 22 de Enero de 1883.

Valladolid 27 de Diciembre de 1887.

El General Gobernador,

Agustín de Calvét.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de caminos vecinales.	95	07	Leoncio Polo.	Huebras.	12	4	95	59	40
			Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez..	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Agustin Soba.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
Reparacion de empedrados de calles.	204	60	Isidoro Alonso.	Idem	6	4	95	29	70
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito.	104	88							
Limpieza de los recipientes urinarios.	26								
Conservacion y fomento de viveros.	79	72	Pablo Ballesteros.	Colocacion de cristales en el Invernadero.				34	
Id. de jardines y paseos	235	59	Vicente Fernandez..	Huebras	6	4	95	29	70
Total jornales.	745	86		Total materiales y huebras.				266	64

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	745	86
Idem los materiales y huebras.	266	64
TOTAL PESETAS.	1012	50

Valladolid 19 de Noviembre de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde

NÚM. 2352.

Ayuntamiento constitucional de San Pablo de la Moraleja.

El Ayuntamiento que presido en sesion extraordinaria del dia 12 del corriente mes, ha acordado proceder al deslinde de las cañadas y servidumbres pecuarias que cruzan por este término municipal, cuya operacion dará principio el dia 10 del próximo mes de Enero, por lo cual se invita á todos los dueños de fincas colindantes á dichas servidumbres, se presenten en aquéllas con los títulos de las mismas, para que aduzcan cuantas reclamaciones crean convenientes, pues en otro caso les parará el perjuicio conducente.

San Pablo de la Moraleja 22 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Saturnino Sarabia.—El Secretario, Antonio Casado.

NUM. 2368.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Vitoria 14 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Holgueras.

NUM. 2370.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas con fondos del presupuesto, por trimestres vencidos, por la asistencia de 70 á 80 familias pobres, y con la precisa circunstancia de establecer la farmacia en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, transcurridos los cuales se proveerá.

Montemayor 14 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Bachiller.—P. S. M., El Secretario, Andrés Nuñez y Gonzalez.

NÚM. 2369.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 1.º del actual, de las diez y siete fincas pertenecientes al Pósito Pio de esta, se anuncia la segunda para el día de cuatro del próximo mes de Enero en la Secretaría del Ayuntamiento de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que rigieron en la anterior; los que se hallan de manifiesto en la citada Secretaría.

Lo que hago público por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Torrecilla de la Abadesa á 24 de Diciembre de 1887.—Marcelo Hidalgo.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel de la Rica. *fabra n.º 287.*

Seccion quinta.

NUM. 2360.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que por D. Salvador Fernandez Calonge, de oficio albañil, vecino de esta poblacion, calle de la Penitencia, núm. tres, se ha acudido á este Juzgado en demanda de que se le incluya como Contribuyente en las listas del Censo electoral para Diputados á Córtes.

En su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos del artículo veintiocho de la ley de veintiocho de

Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á hacer oposicion á la indicada demanda.

Dado en Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Digno M.^a de Monéo.

Núm. 2361.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pelayo, que tiene una cicatriz debajo de una oreja, viste bombachos azules, blusa azulada, alpargatas, boina azul, criado que fué de Juan Sañudo, vecino de esta capital hasta el día trece del actual en que desapareció, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de dinero á dicho Juan, bajo apercibimiento sinó lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca de dicho Antonio, y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, mediante haberse decretado su prision en méritos de la relacionada causa.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S.^a, Luis Estéban.

NUM. 2367.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Cecilio Alonso, de esta vecindad, se ha propuesto demanda para

que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes á Francisco Gonzalez Redondo, Maximino Olmedo Centeno, Marcos Olmedo Robles, Jacinto Pinacho Redondo, Gabino Alonso Pinacho, Nicanor Escudero Vaca, Florencio Vaca Tubilla, Eusebio Gonzalez Olmedo, Francisco Herrero Olmedo, Melquiades Paimero Bastardo, Nicolás Paimero Vaca, Juan Zalama Paimero, Mariano Vaca Tubilla, Mariano Valverde Bastardo, Vicente Herrero Barrigon, Calixto Escudero Zalama, Cayetano Cavera Blanco, Eugenio Herrero Barrigon, Pascual García Briso, Manuel Herrera Olmedo, Leandro Centeno Vaca, Francisco Olmedo Cocinero, Agustín Vaquero Barrigon, Baldomero Barrigon Barrigon, Cecilio Bastardo Redondo, Pedro Escudero Vaca, Bernardo Redondo Gonzalez, Santos Gonzalez Castaño y Pablo Sanz Ariño, todos vecinos de Mucientes; y en vista de la demanda y documentos presentados, he acordado la publicacion de ella por medio de edicto en el expresado pueblo y tambien en este Juzgado y «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de la insercion en el «Boletín», los que se crean con derecho á oponerse á la inclusion, lo verifiquen acudiendo á este Juzgado.

Rioseco veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S.^a, Angel Rodriguez Valdaliso.

Núm. 2366.

Don Lope Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Juan Martinez Chico, de esta vecindad, se ha reclamado á este Juzgado la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, de D. Ignacio Sarmentero Hernandez, Eusebio Diez de Larma, Manuel Calvo Melendez, Servio Calvo Gallego, Luciano Delgado Tapia y Manuel Bayon Rodriguez, todos vecinos de Adalia, y se ha acordado anunciar dicha reclamacion para los que se crean con derecho á oponerse á ella lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro de veinte días siguientes al de la inser-

cion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Rioseco veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S.^a, Angel Rodriguez Valdaliso.

NUM. 2355.

Don Enrique Albeniz de la Torriente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Santos Gonzalez Garrido, desempeñó interinamente el Registro de la Propiedad de esta villa, desde el mes de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, hasta el día tres de Marzo del corriente año en que cesó; y habiendo solicitado se le devuelva la fianza que constituyó á las resultas de su cargo, se cita por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que en el término de un mes la presente en este Juzgado.

Dado en la Mota del Marqués á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.

NUM. 2354.

Don José Rodriguez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Geria.

Certifico: Que en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, hay una Sentencia de juicio verbal civil que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Géria á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Eusebio Noguerol Gonzalez, Juez municipal suplente por delegacion y enfermedad del primer Juez por ante mí el Secretario dijo: Resultando: Que Pío Sanchez Lozano y Manuel Alonso Gonzalez, de esta vecindad, en doce del actual, han acudido á este Juzgado municipal, proponiendo demanda contra Pedro Calvo, labrador y vecino de Peñafior, sobre pago de ciento treinta y cinco pesetas, réditos de un censo correspondientes á diez años vencidos en Junio último, que contra sí tiene el demandado; Resultan-

do: Que los demandantes por medio de título legal que han presentado justifican debidamente el derecho que les asiste á la cantidad reclamada, y Resultando: Que el demandado á pesar de estar citado en forma, no ha comparecido como tenía obligacion de hacerlo al juicio, y que por consecuencia fué declarado rebelde en el acto de la demanda.

Falla:—Que debe de condenar y condena en rebeldía al demandado Pedro Calvo, al pago de las ciento treinta y cinco pesetas de principal, costas y gastos de este juicio, las cuales hará efectivas en el preciso término de ocho dias siguientes al de la insercion de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, anunciándose por igual término en los sitios de costumbre de esta localidad, y haciéndoselo saber por notificacion á las partes demandantes en la forma ordinaria. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proclama manda, y firma el expresado Sr. Juez y de todo ello como Secretario certifico.—Eusebio Noguerol.—José Rodriguez, Secretario.

Lo inserto está conforme con su original al que me remito con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Géria á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Eusebio Noguerol.—José Rodriguez, Secretario.

49 juías
(Talon núm. 252.)

NÚM. 2353.

Juzgado municipal de Llano de Olmedo.

Se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán los documentos que justifiquen su aptitud, en el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y su dotacion será los derechos de Arancel.

Llano de Olmedo 23 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Mariano Monedero.—El Secretario interino, Félix Blanquez.

Núm. 2359.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Diciembre de 1887.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
11	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
12	1	4	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
13	2	3	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
14	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
15	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	»	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	1	3	4	1	2	3	7	»	1	1	»	»	»	1	8
20	2	1	3	3	»	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	16	14	30	5	8	13	43	»	2	2	»	»	»	2	45

Valladolid 21 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

Núm. 2357.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^a QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1887.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Qs. métricos.	PRECIO	IMPORTE.
					de la unidad del artículo. — Pesetas.	
1. ^o	D. Luis Arcas.	Valladolid.	Carbon cok	150'00	4'00	600'00
				<i>Hectólitros.</i>		
1. ^o	Cirilo Bárcena.	Id.	Cebada.	2000'00	13'45	26900'00

Valladolid 17 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Alejandro Perez Villar.—V.^o B.^o El Comisario de guerra Inspector, Higinio E. Navarro.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Diciembre de 1887** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	1	»	2	1	2	»	3	5
13	»	1	»	1	1	»	1	2	3
14	2	»	»	2	3	»	1	4	6
15	2	»	»	2	2	»	»	2	4
16	»	»	»	»	3	»	1	4	4
17	2	»	»	2	1	1	»	2	4
18	1	1	»	2	1	1	1	3	5
19	1	»	»	1	2	»	1	3	4
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	10	3	»	13	16	4	5	25	38

Valladolid 21 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.